

CAMBIOS FUNDAMENTALES
EN LA REGION RIOPLATENSE:
LA REFORMA DE LOS DIEZMOS (1762-1776)
MANUEL ANTONIO DE LA TORRE,
UN OBISPO CASTELLANO EN BUENOS AIRES

CANDIDO P. GUERRERO SORIANO
Universidad de Sevilla

INTRODUCCION

El período de gobierno del obispo Manuel Antonio de la Torre en la diócesis de Buenos Aires fue crucial. Antes de 1762 toda la región seguía viviendo en unas condiciones y con unas perspectivas que no diferían mucho de lo que habían sido un siglo antes. Quince años después, coincidiendo con la muerte del prelado, el Río de la Plata había cambiado radicalmente, y su revitalización fue tal que condicionó la estructura económica, y en gran parte la vida de muchas personas en la América del Sur.

La actuación del prelado no tuvo mucho que ver en esos cambios, pero tuvo la fortuna de ser testigo de los mismos. Su trabajo se vio influenciado por los aires renovadores que llegaban desde la Península, y ello le obligó a plantearse el gobierno de su diócesis desde perspectivas diferentes a las que habían primado en la concepción de sus antecesores, si no quería quedar la institución eclesiástica anclada, y desacorde con la nueva realidad.

Los cambios que se produjeron fueron trascendentales, unos en el seno de la iglesia, otros ajenos a ella, y en el contexto de la diócesis, el más significativo fue sin duda la reforma del reparto de los diezmos, a que dedicaremos la mayor parte de este trabajo. Sea como fuere, el resultado de aquel período se puede observar de forma clara y rotunda en la evolución de los diezmos antes y después de la prelatura del señor De la Torre. Esta ponencia se dirige a comentar todos estos aspectos.

APUNTES BIOGRAFICOS

El obispo Manuel Antonio de la Torre nació en Autillo de Campos, Palencia, en el mes de enero de 1705. Hijo de Juan Manuel de la Torre Herán y de Melchora Franche, una familia humilde, estudió con los dominicos de Valladolid y Palencia. Su primer trabajo en ultramar lo prestó como obispo del Paraguay, cargo para el que sería nombrado en el año 1754, y a donde pasaría después de haberse consagrado en Buenos Aires tres años más tarde. En 1762 sería trasladado a esta diócesis por petición propia, cargo que ocuparía hasta el año 1776, fecha en la que falleció.

El obispo De la Torre sirvió durante algún tiempo como sacerdote en su ciudad natal, puesto del que, sin especiales méritos conocidos, pasó a convertirse de improviso en obispo de la diócesis americana. Sin entrar a considerar las circunstancias un tanto extrañas de su nombramiento, el carácter del obispo De la Torre debió ser un tanto agrio, a juzgar por el enfrentamiento sostenido que mantuvo con el gobernador don Pedro de Cevallos. En la reyerta se vertieron ataques mutuos feroces que calan en el odio personal y que reclamaron la atención del Rey¹. La verdad, es que el obispo no parecía tener el menor reparo en dar opiniones y adjudicar calificativos a las personas o situaciones que de algún modo interfirieran su labor pastoral o estuvieran bajo la jurisdicción episcopal. Consideraba poco aptos para el servicio de la Iglesia, por su ancianidad, a los cabildantes de Buenos Aires, y acusaba al provisor de desconocer las ceremonias y obligaciones propias de su cargo.

Aunque intentó corregir en algunos puntos de moralidad pública, como casi todos los prelados de su época, su atención se centró más en la reestructuración parroquial de la diócesis, y en conseguir una economía diocesana saneada. Quiso convertir el obispado en lo que nunca había sido: una estructura eclesial organizada y eficaz. Creó para ello nuevas parroquias, vigilando más de cerca la labor de los curas obligándoles a llevar libros de registro parroquiales actualizados, aumentó la presión sobre los miembros del cabildo para que cumplieran con sus obligaciones en la catedral, y procuró por todos los medios que la creciente presión fiscal sobre las rentas diocesanas repercutiera en las mismas lo menos posible. Los asuntos económicos fueron uno de los ejes centrales de su actuación, e inmerso en esta problemática arremetió

¹ Se conserva un amplio expediente sobre el particular en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires (AGN), con un vocabulario ácido y corrosivo, sobre todo por parte del obispo, que demuestra lo agrio de la controversia. AGN, IX, 15-2-2, Representación del obispo de la Torre al Rey contra Cevallos.

pronto contra la Compañía de Jesús, por lo que consideraba un abuso y trato de favor en el pago de los diezmos.

Coincidiendo con los catorce años del obispado de don Manuel de la Torre, la concepción que la Corona española tenía de la utilidad y futuro de la región rioplatense evolucionó de forma radical. Si en 1762 las perspectivas de la zona no eran otras que la pura supervivencia anclada en el contrabando y algunas actividades económicas ilegales, en 1776 se había configurado una nueva entidad administrativa de la importancia del virreinato, y se la había dotado de instrumentos legales que inmediatamente y a la postre alteraron el panorama económico de la región.

Las ideas no surgieron de improviso. Tanto en América como en el propio gabinete del rey se habían alzado voces con anterioridad indicando la conveniencia de reducir los impuestos en la colonia y potenciar las actividades comerciales, como mejor manera de conservar aquellos territorios. Pero si la Administración española se decidió a dar el paso de transformar administrativa y económicamente la zona, ello se debió a razones de estrategia geopolítica. Después de la Guerra de los Siete Años (1756-1763), el gabinete ilustrado de Carlos III tomó conciencia de que el control de la cuenca del Plata y los mares del Sur, requería medidas rápidas y reformas profundas. Se otorgó al gobernador de Buenos Aires, don Pedro de Cevallos, el mando de un batallón con funciones específicas: vigilar cualquier movimiento bélico en la Banda Oriental y en las costas patagónicas. La rapidez con que actuó cuando los ingleses tomaron las islas Malvinas en 1765², y la fortificación de la costa suratlántica dan buena prueba de ello. El mismo sentido tuvieron las firmas de los tratados de San Lorenzo y San Ildefonso, en 1777, que alejaban el peligro de un acercamiento de los portugueses a la costa oriental del Plata, limitando su expansión en el Río Grande³. Las repercusiones y el papel de Cevallos tuvieron un gran alcance porque los instrumentos legales con que se apoyó su gestión, al permitirle recaudar el dinero para los gastos militares directamente en Potosí y no en Lima, como se había venido haciendo hasta ese momento⁴, modificaban de hecho el flujo económico en el cono sur americano.

Esa política obedecía a una nueva manera de ver las cosas, a una

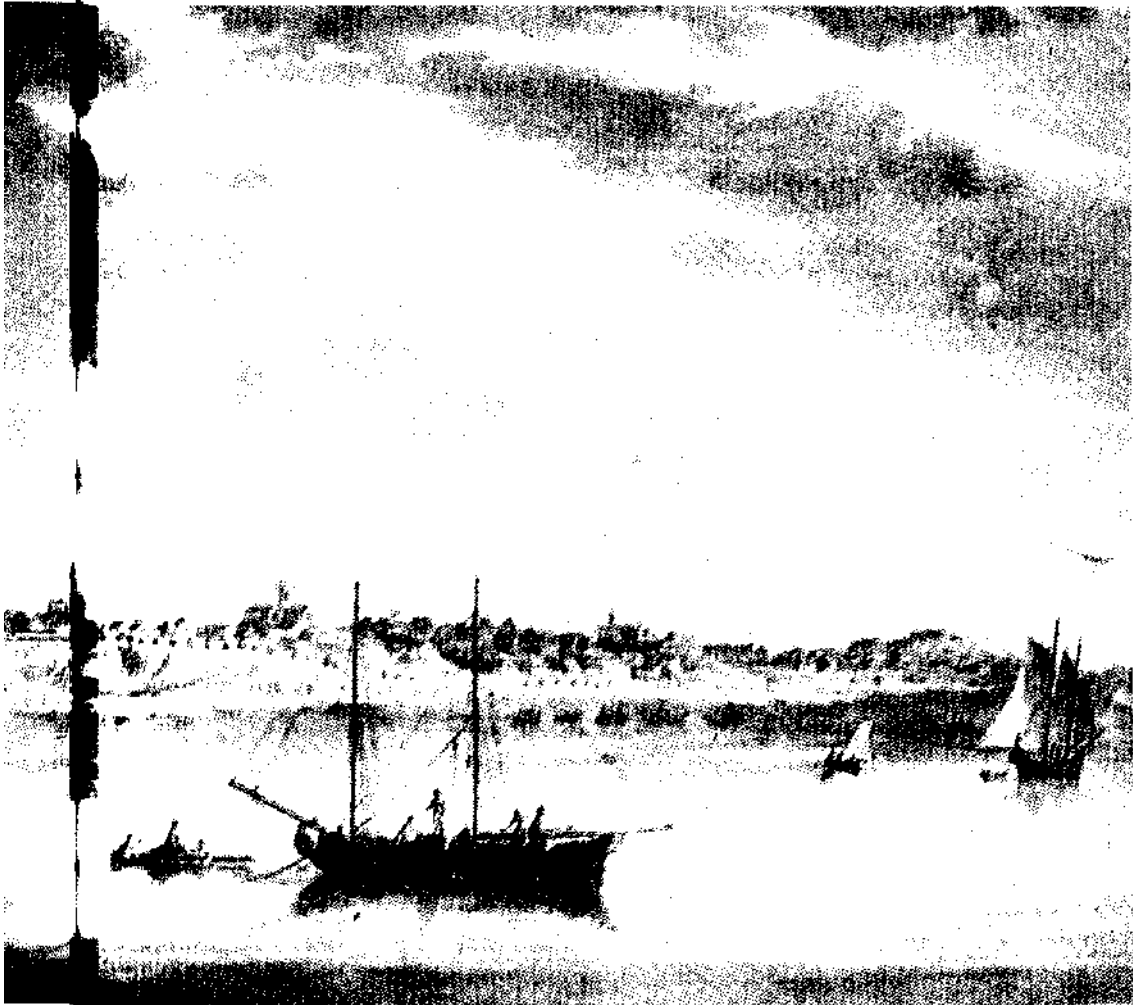
² LYNCH, John, *Administración Colonial Española. 1782-1810. El Sistema de Intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*. EUDEBA. Buenos Aires, 1962, pág. 41.

³ KOSSOK, Manfred, *El virreinato del Río de la Plata. Su estructura económico-social*. La Pléyade. Buenos Aires, 1972. 53.

⁴ LYNCH, John. Opus cit. Pág. 41.



Vista de Buenos Aires a fines del siglo XVIII, por Fernando Brambila. Museo Naval, Madrid.



concepción novedosa del papel que la Península, y por extensión las propias colonias habían de jugar en el contexto internacional, la necesidad de agilizar la burocracia, de liberalizar los mercados, y de aumentar los ingresos al Erario Público fueron parte esencial del nuevo planteamiento. En 1763, por ejemplo, se creaba una Junta Interministerial que reunía todos los jueves a los ministros de Estado, Hacienda, e Indias, para discutir sobre temas propios de sus gabinetes. Y en 1764, se daba paso a una Junta Técnica, que convocaba regularmente a cinco especialistas encargados de estudiar y proponer soluciones a temas de índole comercial. Por entonces ya se había autorizado el flete de un correo mensual en la ruta La Coruña-La Habana, se abrían al comercio un buen número de puertos españoles, y en 1771 se autorizaba la salida de un paquebote bimensual con destino al puerto de Buenos Aires. Todas estas medidas, que sólo una década antes hubieran parecido utópicas desde América y desde la Península, eran el sueño de un buen número de comerciantes americanos y peninsulares, y significaron el fortalecimiento definitivo del Río de la Plata en detrimento de otras zonas del continente, y el posicionamiento cada vez más efectivo de los grupos de poder en el área. Sobre todo cuando se permitió el comercio entre Buenos Aires y las provincias del interior, incluidas Perú y Chile. Era el año 1776⁵. La importancia que el comercio estaba teniendo en la zona es significativa, y de ello son conscientes los cronistas de la época, que señalan el enriquecimiento de algunas familias gracias al tráfico de mercancías y su internación en el Perú.

Los aires reformistas potenciados desde la metrópoli llegaban también a las colonias americanas, donde los administradores procuraban racionalizar los recursos e incentivar nuevas producciones consideradas beneficiosas. En 1772, por ejemplo, se habían hecho experiencias en la siembra de olivos para paliar el problema del desabastecimiento de grasas vegetales de calidad. La poca acogida que tuvo la novedad, a pesar del buen resultado que dieron las pruebas, tiene que ver con la mentalidad de los hacendados y chacareros americanos del momento⁶. Por entonces, la población estaba concentrándose en los principales centros comerciales, al abrigo de una situación que creaba posibilidades de enriquecimiento y promoción. Buenos Aires, por ejemplo, alcanzaba una población que rondaba los 50.000 habitantes entre la ciudad y la campiña.

⁵ Idem. Pág. 25.

⁶ MILLAU, Francisco, *Descripción de la Provincial del Río de la Plata (1772)*. Espasa Calpe Argentina, S. A. Buenos Aires, 1947. Pág. 43.

⁷ MILLAU. Opus cit. Pág. 58.

Esa sensación de agilización de la vida de la colonia, esa necesidad de aparentar porque otros podían hacerlo, caló también en la Iglesia. El obispo castellano participó de esta mentalidad, y su actuación se tradujo, por ejemplo, en el interés que demostró en dotar a su iglesia de los elementos materiales que le permitieron hacer ostentación y gala de su preeminencia y autoridad sobre la sociedad: En 1775 se pedía autorización para trasladar 3.000 cueros desde La Coruña hasta Bilbao y venderlos, pidiendo la exacción de los derechos. El beneficio de la venta se destinaría a la compra de hierro labrado, pinturas, mármoles y alambres para el adorno de la catedral⁸. El mismo fin tendría el producto de la recaudación por las multas impuestas a las dignidades y canónigos que faltasen al Coro en los oficios divinos⁹, y aunque la medida ya estuviese recogida en la erección, no se saca a colación hasta ese momento.

El obispo, muy celoso con su iglesia, se mostró cicatero en la consideración del bien común, anteponiendo las necesidades de la diócesis a las de la región, e incluso —ya se verá más adelante— la conveniencia del cabildo a las carencias de los curas. Cuando los jesuitas fueron expulsados de los territorios españoles, las escuelas antes regentadas por éstos hubieron de ser ocupadas por las otras órdenes o por los mismos curas para no dejar desatendidos a los estudiantes. En 1772 el propio Cabildo instaló dos escuelas particulares en Buenos Aires¹⁰. Sin embargo, el proyecto de traslado de la Universidad cordobesa a Buenos Aires, que contaba con la opinión favorable de la Corte, chocó con la oposición del prelado, que primaba la instalación de los estudios diocesanos en un seminario¹¹. Esta medida condicionó la educación a posteriori en la zona, mermando la capacidad de generar títulos universitarios. La situación permanecería sin cambios hasta el período independiente.

REESTRUCTURACION DE PARROQUIAS

El crecimiento continuo de la población en todo el área rioplatense generó la necesidad de una nueva estructura parroquial. Era preocupa-

⁸ El expediente de la exacción de derechos y detalles de la compra se encuentra en el Archivo General de Indias de Sevilla (AGI): 16-noviembre-1774, Buenos Aires-600; 17-abril-1775, Buenos Aires-593; 25-septiembre-1775, Buenos Aires-600; 30-abril-1776, Buenos Aires-593.

⁹ 17 de junio de 1769. AGI, Buenos Aires, 6-1.

¹⁰ TRENTI ROCAMORA, José Luis, *La Cultura de Buenos Aires hasta 1810*. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1948. Pág. 12.

¹¹ PROBST, Juan, *Introducción a "La Enseñanza durante la época Colonial (1771-1810)"*. «Documentos para la historia argentina». Vol. XVIII, pp. X-CCVIII. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1924. págs. 137-138.

ción central del prelado, que dio buenas muestras de celo pastoral, la reorganización del servicio espiritual mediante la creación de parroquias, a lo que se unía su conveniencia económica porque una buena planificación en este sentido aseguraba mayores ingresos decimales.

El cambio más importante se produjo en el año 1769. En esa fecha se erigieron seis curatos en la campaña y otros seis en Buenos Aires. Los curatos del campo fueron el de Luján, Monte Grande y Costa de San Isidro, Baradero, Areco, Arroyos, y la Magdalena¹². La dificultad de los fieles de asistir hasta la catedral por el continuo engrandecimiento de la sede diocesana, fue el motivo de la división de la parroquia de Buenos Aires en seis nuevas. Estas fueron las de la Catedral, Purísima Concepción, San Nicolás, Nuestra Señora del Socorro, Nuestra Señora de la Piedad, y Nuestra Señora de Montserrat ¹³.

Una vez creadas las parroquias, prelado y párrocos debían procurar el mantenimiento de la feligresía, porque la falta de feligreses suponía siempre una disminución en la renta de los curas. A ello le seguía una multiplicación de los problemas para el cabildo que veía cómo aumentaban las quejas y reclamaciones de los párrocos. Una disminución de la propia renta episcopal, que gozaba de derechos sobre ciertas rentas parroquiales. Y al final el abandono de la parroquia.

En el año 1774, el gobierno metropolitano había nombrado capellanes de tropa para algunas plazas fuertes y presidios, como parte de un programa que pretendía dotar todas las guarniciones con capellanes castrenses con cargo a los fondos del Ejército. En algunos de estos castillos como el de San Carlos, Maldonado o Angostura, el obispo había puesto capellanes por no haber párrocos en las inmediaciones, pero en el resto, era norma común que éstos se encargaran de la asistencia a los soldados. Si se seguía adelante con el proyecto, en una zona con una fuerte implantación castrense, la retirada de la clientela militar supondría una merma sustancial de la renta de las parroquias. Al final pudo llegarse a un acuerdo entre la Administración y el episcopado consistente en una reducción de los aranceles eclesiásticos para los militares ¹⁴.

La estrategia de multiplicación de servicios pastorales se hizo siguiendo siempre una norma: la creación de un beneficio tendría que estar plenamente justificada y asegurada su pervivencia económica. En los años 1745 y 1752, el Cabildo Secular de Buenos Aires elevó una

¹² TORRE REVELLO, José, *La Sociedad Colonial*. Pannedille. Buenos Aires, 1970. Pág. 53.

¹³ TAULLARD, Alfredo, *Los planos más antiguos de Buenos Aires, 1580-1880*. Peuser Editores. Buenos Aires, 1940, pág. 53.

¹⁴ Informe del obispo al Consejo de Indias. 19 de enero de 1774. AGI, Buenos Aires-600.

petición al rey pidiendo que se sumaran a las cuatro prebendas existentes en la catedral, las de chantre y maestrescuela. La disputa legal con el Cabildo Eclesiástico, que se negaba rotundamente a la ampliación, llegó hasta los tiempos de Manuel Antonio de la Torre. Este se negó siempre a la multiplicación de prebendas y desmentía las informaciones sobre las rentas percibidas por los cabildantes con anterioridad a su llegada. Sin embargo, las ocultaciones por parte del Cabildo Eclesiástico fueron constantes, y todas las informaciones vienen a demostrar que sus miembros percibían por entonces más de 2.000 pesos de renta¹⁵. La negativa del prelado no podía tener un origen económico porque un mayor número de prebendados en el seno del Cabildo catedral podría acarrearle más problemas, pero no una merma económica debido a la distribución que se hacía de las rentas decimales. Tenía que ver más con el mantenimiento de una estabilidad económica, pues las rentas decimales no eran fijas, y con la conservación de ciertas formas como expresión del estatus al que de hecho se pertenecía dentro del escalafón social de la colonia. De ahí la argumentación del obispo de que aunque los prebendados ganasen más que antaño, también el mantenimiento de sus cargos era más costoso debido al encarecimiento de los precios¹⁶.

Mientras tanto, cuando en las recién creadas parroquias de la capital las rentas eran desiguales de un año para otro, y bien diferenciadas entre los curatos, los cuadrantes de la parroquia de Montevideo mostraban fehacientemente la evolución positiva y el continuo crecimiento de la ciudad y su población. Si en el año 1765, las rentas no llegaban a los 900 pesos anuales, en 1766 superaban los 1.000, llegando a 1.226 en 1768, y a 1.423 en 1769¹⁷. Santa Fe y Corrientes seguían sin aportar grandes cantidades a la renta diocesana.

ALTERACIONES EN LA RENTA DECIMAL

El principal punto de fricción entre la prelatura y los administradores seculares estuvo centrado en el reparto de los diezmos. El conflicto, que arrancó el año 1766, tuvo aún sus últimas consecuencias en el siglo posterior, y fue importante porque de su solución se derivaban consecuencias económicas para el obispo, el cabildo, el rey y los curas.

¹⁵ Certificación del notario público mayor de la renta de José Andújar en el expediente seguido para la liquidación de la mesada eclesiástica. 7 de abril de 1761. AGI, Buenos Aires-600.

¹⁶ El expediente se conserva en el AGI, sección Buenos Aires-593, con fecha 28 de diciembre de 1769.

¹⁷ Pueden consultarse también las cuentas de la Concepción, Montserrat, San Nicolás, y la Piedad, en AGN, Sala IX, 13-4-1.

La distribución de los diezmos se contemplaba en las leyes de Indias de dos posibles maneras: por tercias y por cuartas. La elección de una forma u otra estaba en relación con el potencial económico de la diócesis, y fijada por la bula de erección de las catedrales. La fórmula tripartita fue adoptada en la diócesis de Buenos Aires justo hasta que se planteó el conflicto que la puso en duda y terminó derogándola.

El conflicto tuvo su inicio en el año 1766. Por esas fechas el Consejo había encargado a los oficiales reales un estudio económico de las rentas que percibían los eclesiásticos, con el fin de averiguar si procedía una ampliación de las prebendas del Cabildo¹⁸. La Contaduría, que examinaba entonces una copia simple de la erección de la catedral, comunicó al gobernador Cevallos el resultado de la investigación: el reparto seguido hasta entonces de las rentas del diezmo resultaba lesivo para los intereses de la Corona. Cevallos no andó con consultas y ordenó expeditivamente el reparto por cuartas, según lo ordenaba la legislación vigente¹⁹. La respuesta del Obispo tampoco se hizo esperar. Presentó una queja por defecto de forma en la imposición del gobernador, ya que no había precedido real cédula al exhorto de los oficiales reales comunicándole la alteración, y denunciaba la ilegalidad cometida en el atropello de la bula de erección donde se fijaban los detalles del reparto decimal. La bula había sido aprobada en el Concilio Provincial de Charcas el 3 de octubre de 1629²⁰.

La pugna que siguió entre el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires y los administradores seculares, es de un gran interés histórico, no sólo por sus repercusiones económicas, sino también por la problemática jurídica que suscita. La ley 23, del título XVI, libro I de la *Recopilación*, disponía «que de los diezmos de cada Iglesia Catedral se saquen las dos partes de quatro para el Prelado y Cabildo, como cada erección lo dispone, y de las otras dos se hagan nueve partes...»²¹. En realidad, la ley no iba en contra de lo ordenado por las bulas de erección. De hecho, la validez perpetua de estos documentos estaba garantizada por la propia legislación, y no se podía alterar, so pena de excomunión mayor. La vigencia del documento en favor del estamento eclesiástico más privilegiado, quedaba asegurada porque los artículos que fuesen objeto de duda sólo podían ser resueltos por los obispos²². Las catedrales de Trujillo y Arequipa, por ejemplo, habían fijado el reparto de sus ingresos

¹⁸ Informe sobre la distribución del diezmo en la diócesis de Buenos Aires. 28 de junio de 1774. AGI. Buenos Aires-598.

¹⁹ Buenos Aires, 3 de octubre de 1766. AGI. Buenos Aires-600.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias...*, Ley XXIII, Tít. XVI, Libro I.

²² Epílogo de la erección de la Catedral de Buenos Aires. De una copia de fecha 17 de junio de 1769. AGI. Buenos Aires-601.

por tercias, no por cuartas, en los años 1616 y 1619, respectivamente, antes de la recopilación de las leyes indianas, pero después de haber sido dictada la cédula en 1541²³, y así permaneció el reparto.

Siguiendo con el caso, en el año 1767, el Rey pedía una copia autenticada de la erección de la catedral, y ordenaba al Gobernador que restituyese lo que debiese a los prebendados si se había procedido al reparto por cuartas²⁴. El reparto por tercias, pues, continuó, y según los oficiales reales de Buenos Aires, aún siguió esta norma en el año 1771²⁵. En este punto, la documentación conduce a cierta confusión, porque en el remate de los diezmos de Corrientes de 1770, se verificó la distribución por cuartas²⁶. Al año siguiente, y aún reconociendo que la bula había podido ser aprobada por el Concilio celebrado en La Plata en el año 1629, se declaraba la nulidad de la misma porque, según los administradores peninsulares, las actas del Capítulo nunca fueron enviadas por los sinodales para su aprobación al Rey o al Consejo²⁷. El Rey ordenaba de nuevo el reparto por cuartas²⁸.

Pero la batalla no terminó ahí. El prelado presentó entonces un nuevo documento jurídico²⁹ para intentar demostrar que la bula de erección era válida. El texto del alegato, de redacción dudosa, informaba que los reyes habían pedido breves a Su Santidad para erigir iglesias catedrales y metropolitanas en Indias, y que una vez entregadas las escrituras de erección por los obispos, éstas podían considerarse aprobadas por Su Majestad. La ley había sido dictada en diciembre de 1623, pero como la erección se había verificado en 12 de mayo de 1622, no estaba sujeta a la misma, con lo que podía considerarse legalmente aceptada por las autoridades real y pontificia³⁰. A partir de entonces, los mentidos y desmentidos se multiplicaron. La Corte reconocía el envío de una copia de la erección al Consejo, pero, según el organismo central, en ella no figuraba alusión alguna a los diezmos³¹, lo que no deja de ser sorprendente.

²³ La ley es de 3 de febrero de 1541, ordenada por Carlos I en Talavera. Informe sobre la distribución del diezmo en la diócesis de Buenos Aires. 28 de junio de 1774. AGI. Buenos Aires-598.

²⁴ Real Cédula a los oficiales reales sobre lo tratado con el Juez de Rentas Decimales. Buenos Aires, 9 de abril de 1771. AGI. Buenos Aires-598.

²⁵ AGN. 1770. Diezmos, Clase V, Leg. 2.

²⁶ Informe sobre la distribución del diezmo en la diócesis de Buenos Aires. 28 de junio de 1774. AGI. Buenos Aires-598.

²⁷ Real Cédula enviada al Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires, 7 de noviembre de 1772. AGI. Buenos Aires-606.

²⁸ *Recopilación...*, Ley XIII. Tít. II, Lib. I.

²⁹ Informe sobre la distribución del diezmo en la diócesis de Buenos Aires. 28 de junio de 1774. AGI, Buenos Aires-598.

³⁰ Real Cédula enviada al Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires, 7 de noviembre de 1772. AGI. Buenos Aires-606.

En 1779, el Rey todavía tenía que ratificar la real cédula de 1772 que ordenaba el reparto por cuartas, y no por tercias, invalidando las conclusiones del Concilio de La Plata de 1629³². Dos años después, el Obispo de la diócesis volvía a plantear el tema de los diezmos, y solicitaba la aprobación de la erección, porque, aparte de la pobreza que les embargaba, aquella había sido sancionada por el Concilio de La Plata de 1629. Reconocía el Prelado que el Sínodo nunca fue aprobado por el Rey, pero sacaba a relucir un nuevo argumento³³. Según el peticionario, en el año 1728, el rey Felipe V otorgaba al obispado una ejecutoria para el cobro de diezmos de cal, teja, ladrillo, cueros y grasa. Cuando se inició el expediente correspondiente, en el Archivo de Simancas no existía una copia de la erección, y como la consulta de ésta era fundamental para dar solución al asunto, los eclesiásticos de Buenos Aires hubieron de mandarla, junto con la aprobación de la misma, lo que se había hecho en 6 de marzo de 1723. Al año siguiente obtuvo la autorización real para el cobro del diezmo, y en 1728, la ejecutoria, aprobada por el fiscal, lo que no hubiese sido si la erección no hubiese estado en regla³⁴. El prelado se defendía entonces argumentando que, si en la Península habían perdido aquella documentación, ello no era excusa para negar su validez, porque aunque no hubiese habido un reconocimiento documental, por parte del Rey, de la bula de erección, al resolver los administradores españoles el caso, fundamentando sus argumentos legales en aquella, reconocían implícitamente su validez. Con fecha 2 de marzo de 1781, el Obispo enviaba al Rey una copia autenticada del expediente abierto con motivo del litigio presentado entre los cabildos seglar y eclesiástico de Buenos Aires, sobre el cobro de ciertos diezmos, y cuya solución era la que proporcionaban las Reales Cédulas expedidas en 1724. En ellas se reconocía expresamente el envío de las copias autenticadas de la erección y la copia de la aprobación de la misma³⁵, aunque en el expediente que figura en el Archivo General de Indias, sólo hay copia de la aprobación. También indicaba Manuel de la Torre que la prescripción favorecía a la erección, pues el reparto por tercias partes se llevaba haciendo más de ciento cincuenta años, con conocimiento real, y nunca se le habían puesto peros³⁶.

³² Real Cédula enviada al Deán y Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires, 29 de junio de 1779. AGI. Buenos Aires-598.

³³ El Obispo de Buenos Aires a Su Majestad, 2 de marzo de 1781. AGI. Buenos Aires-606.

³⁴ Informe sobre la distribución del diezmo en la diócesis de Buenos Aires. 28 de junio de 1774. AGI Buenos Aires-598.

³⁵ El Obispo a Su Majestad, 2 de marzo de 1791. AGI. Buenos Aires-606.

³⁶ Informe sobre la distribución del diezmo en la diócesis de Buenos Aires. 28 de junio de 1774. AGI. Buenos Aires-598.

El tema casi puede darse por concluido hacia el año 1800, pues en esta fecha se hacía una reforma al artículo 32 de la erección, que trataba el capítulo de los diezmos y su reparto³⁷.

Después de estudiar las distintas argumentaciones que los implicados en el asunto presentaron para la resolución del problema, puede resumirse que la bula de erección efectivamente fue aprobada por el Concilio de Chuquisaca de 1629. Por razones que desconocemos, el Sínodo no llegó a ser aprobado en su tiempo, con lo que la erección carecía de validez legal, porque si la hubiese tenido, las discusiones sobre la distribución del diezmo no habrían podido surgir, debido a la validez perpetua de las erecciones. Es decir, que la diócesis funcionó de hecho durante toda la colonia sin la bula de erección de su catedral convenientemente legitimada. Si la prescripción de que habla el Obispo o la ejecutorial de 1728, validaban a aquélla, es tema que sólo pueden dilucidar los juristas. En 1806, el Virrey, Obispo y Cabildo de Buenos Aires, solicitaban al Rey la autorización para aprobar la erección, con las salvedades que se considerasen oportunas, pues aún no se había procedido a ello³⁸.

Con fecha 17 de junio de 1769, existe en el Archivo General de Indias, una copia de la bula de erección y de la aprobación hecha por el Concilio de La Plata, que confirma los extremos que declararon los Prelados a lo largo de todo el litigio. Es un documento firmado por Antonio de Herrera, Notario Mayor, pero que no tiene rúbrica³⁹.

Toda esa larga discusión legal tenía su sentido. En principio el rey sólo tenía una pequeña participación en el monto total los diezmos, y ésta era menor en el reparto por tercias que en el reparto por cuartas. Los curas párrocos también obtenían un porcentaje menor en el sistema de tercias, mientras que los miembros del Cabildo resultaban favorecidos. Si no hubieran mediado estas razones, a buen seguro que la disputa no habría tenido lugar. En el informe que motivó todo el litigio, fechado el 18 de septiembre de 1764, la Contaduría daba algunas razones por las que no convenía a Su Majestad aceptar el reparto por tercias partes: aparte de que tenía una participación menor en el total, el monarca estaba favoreciendo a cada prebendado de las diócesis de Buenos Aires y Paraguay con doscientos pesos, con lo que a la del Río

³⁷ Copia de un documento enviado por el obispo Manuel Azamor al Rey, sobre la distribución del diezmo, por cuartas, tal y como lo ordenaba la Recopilación. La reforma aparece en una copia de una copia de la bula de erección, hecha en 1795. AGI. Buenos Aires-601.

³⁸ Informe del Virrey, Cabildo, y Obispo de Buenos Aires, referente a la nueva reglamentación de los salarios de los religiosos. 8 de noviembre de 1806. AGI. Buenos Aires-598.

³⁹ AGI. Buenos Aires-601.

de la Plata correspondían ochocientos pesos anuales⁴⁰. En 1774, un documento recoge la real cédula de 7 de noviembre de 1772 que ordenaba el reparto por cuartas. Esta orden, como ya hemos visto, había provocado una serie de quejas. Después de un tiempo, el Rey autorizaba al Cabildo Eclesiástico para que, una vez que se le hubiesen asignado a las Cajas Reales los dos novenos que les pertenecerían en el reparto por cuartas, pudieran disponer del resto como les apeteciese⁴¹, lo que da una idea clara de la mentalidad e intenciones de la Real Hacienda. Pero la permisividad duró poco, porque las protestas de los curas, peor parados en este asunto, no se hicieron esperar.

La erección ordenaba que de la gruesa de diezmos, una parte se destinase íntegramente a la «mesa episcopal», deducido antes el 3% de la cantidad para el seminario. De los otros dos tercios justos, y una vez rebajado el correspondiente 3% del seminario, se pagarían todos los salarios de los ministros. El resto se dividiría en dos partes; una iría también a la «mesa capitular» —cobrando el deán el 3% de las rentas de las otras prebendas cuando éstas ingresasen 300 pesos cada una, y el arcediano el 2%—, y la otra se dividiría en nueve partes, de las cuales, dos se destinarían a las arcas reales, dos novenos para los curas párrocos, noveno y medio para la fábrica de la iglesia, y otro tanto para el hospital de cada ciudad, medio noveno para el sacristán, y el noveno y medio restante para los beneficiados simples⁴². En el reparto por cuartas la distribución era como sigue: una cuarta parte para el prelado; otra cuarta para el Cabildo; las otras dos partes se dividían en nueve novenos, de los que dos serían para el monarca, tres para la fábrica de la iglesia y el hospital, y cuatro para pagar el salario a los curas. El sobrante iría a parar también a la mesa capitular. En las parroquias, los sobrantes de los cuatro novenos beneficiados revertirían en la propia parroquia y no irían a engrosar la cuenta del Cabildo⁴³.

Las diferencias habidas en el reparto por tercias y por cuartas pueden apreciarse en una distribución de diezmos duplicada que envió en 1781 el Juzgado Mayor de Rentas Decimales del Obispado al Consejo. En ella figura la adjudicación de 34.080 pesos entre sus destina-

⁴⁰ Informe para estudiar el posible aumento de prebendados en la catedral de Buenos Aires. AGI. Buenos Aires-593.

⁴¹ 7 de enero de 1774. AGI. Buenos Aires-598. Extremo ratificado en un remate de diezmos de Corrientes de 1774: «Pertenecen estas divisiones de diezmos a este año de 1773 para el de 1774, los que por orden superior no se pone la cuenta más que por tercias, y a excepción de los dos novenos que tocan a Su Majestad, que se hace por cuadrante.». AGN, Diezmos, Clase V, Leg. 2.

⁴² Erección de la catedral de Buenos Aires. Copia del 17 de junio de 1769. AGI, Buenos Aires-601.

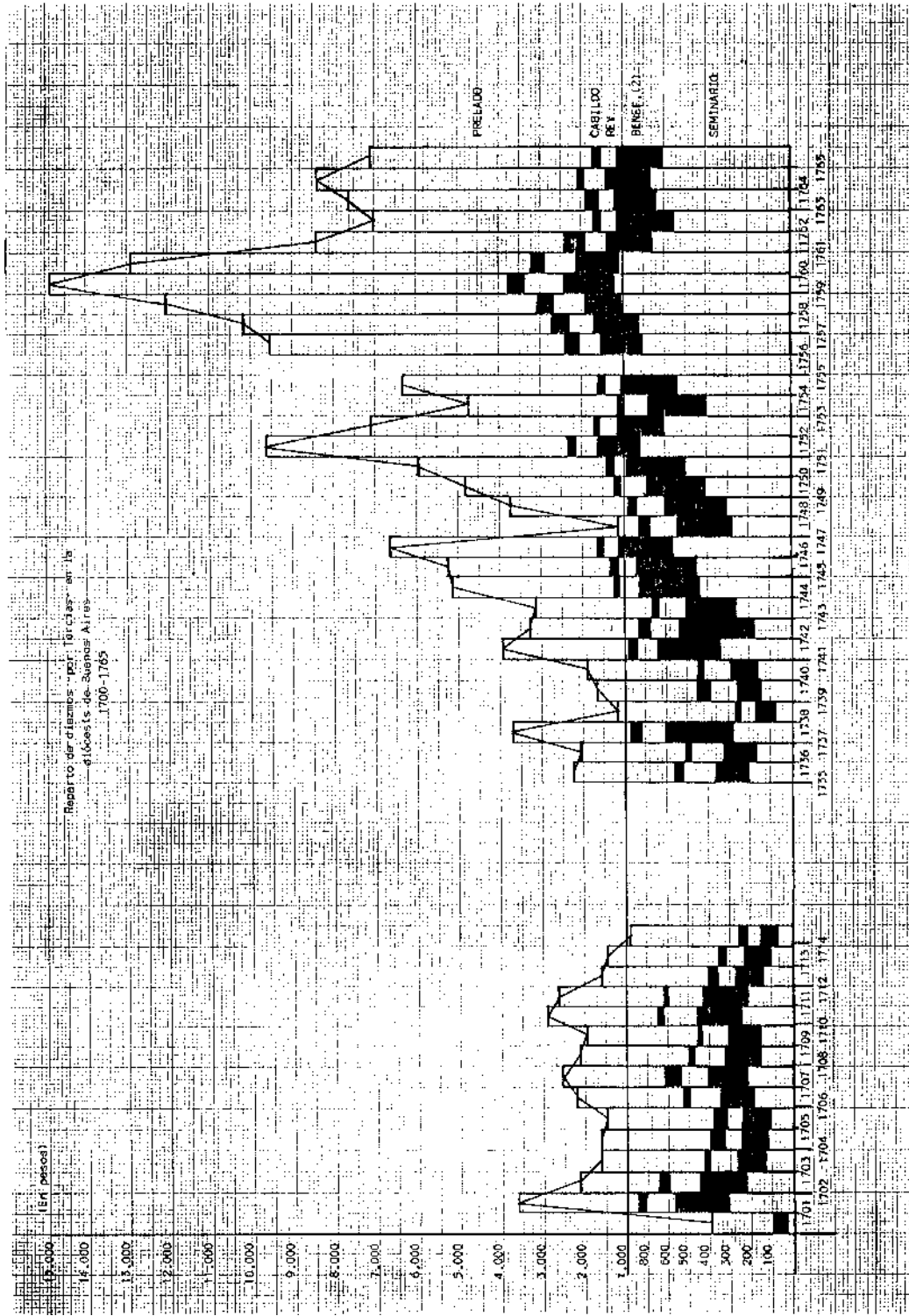
⁴³ *Recopilación...* Ley XXIII, Tít. XVI, Lib. I.

Beneficiario	Tercias	Cuartas
Silla Episcopal	10.877	8.157
Deán	1.675	1.242
Arcediano	1.675	1.242
Chantre	1.675	1.242
Maestrescuela	1.675	1.242
Canongía magistral	1.675	1.242
Canongía de Gracia	1.675	1.242
Rey	2.491	3.737
Fábrica de la iglesia	1.812	2.719
Hospital	1.812	2.719
Curas (beneficiados), sacristanes y administradores	4.584	7.001
Seminario	933	896

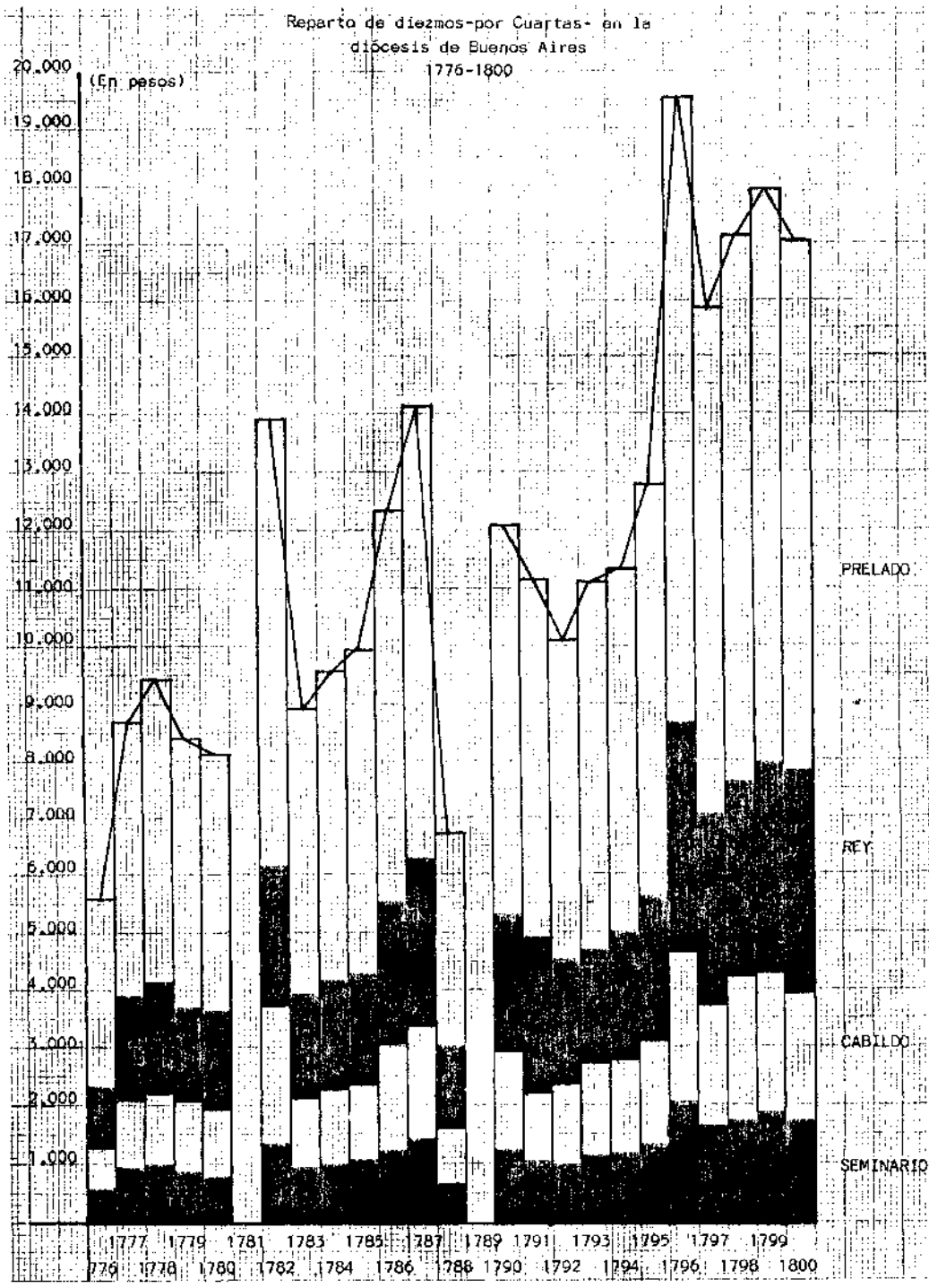
Al cuadro antecedente⁴⁴ habría que añadirle las cantidades correspondientes a los salarios del maestro de ceremonias y al organista-sochantre, que ascendían a 100 y 150 pesos, respectivamente. El deán tenía, además de las cantidades que figuran, una ventaja del 3% sobre el total de las cantidades que percibían las otras prebendas; el arcediano obtenía también sobresueldo del 2% del total de las prebendas, exceptuado el deanato.

Como puede apreciarse, la reforma de la distribución se hacía a costa de las congruas de los miembros del Cabildo. Los grandes beneficiados eran el rey, las fábricas de las iglesias y hospitales, y los curas párrocos, lo que reportaba a la Hacienda metropolitana una doble ventaja: por una parte, una ventaja directa al ver aumentada su participación; la otra, indirecta, y que procedía del mayor porcentaje que tocaba a las fábricas, hospitales y curas, porque al retener más ingresos de la misma cuenta, aliviaba el peso económico que debía soportar el rey en las reparaciones de templos y en el mantenimiento de una congrua digna para los párrocos. De ahí el gran interés que mostró siempre la Corona por dejar sentado el reparto por cuartas, y de ahí también la oposición de los cabildantes.

⁴⁴ Comparación del reparto de diezmos por tercias y por cuartas, del quinquenio 1776-1780, a razón de 34.080 pesos anuales. 2 de marzo de 1781. AGI, Buenos Aires-606.



Graf. n° 1



Gráf. nº 2

La trascendencia económica que supuso la alteración del reparto de los diezmos puede verse con mayor claridad en dos gráficas que hemos preparado para comentar la evolución del ingreso de los distintos beneficiarios del diezmo (gráfs. 1 y 2)⁴⁵. En ellas se puede apreciar cuál fue el resultado económico que produjo la alteración en la distribución de la gruesa, y por qué razón los cabildantes se mostraron tan reacios a aceptar la nueva regla. Mientras que se mantuvo el reparto por tercias, el segundo favorecido del producto del impuesto —en orden de importancia por su participación en el total—, fue el Cabildo, seguido siempre muy de cerca por los ingresos que pertenecían al rey. Cuando se establece la división por cuartas partes, es éste el que pasa a convertirse en el segundo beneficiario, con gran diferencia ahora de los cabildantes, que al mismo tiempo ven distanciarse aún más sus ingresos y los del prelado.

Para ver cómo afectó la nueva distribución decimal a los eclesiásticos y los distintos conceptos que tenían una participación directa en la distribución del diezmo nos puede servir el siguiente cuadro donde se reflejan los porcentajes aproximados de ganancias que tenían éstos en uno y otro reparto:

Oficios	Tercias	Cuartas	Diferencia relativa
Prelado	31,6%	25,0%	Pierde ...20,8%
Deán	8,3%	6,5%	Pierde ...21,6%
Arcediano	8,0%	6,2%	Pierde ...22,5%
Canónigos	7,4%	5,5%	Pierde ...25,7%
Hospital/Fábrica	4,8%	8,3%	Gana ...73,0%
Beneficiados (*)	5,2%		
Curas	6,8%	22,3%	Gana ...85,0%
	(más *)		
Rey	7,2%	11,1%	Gana ...54,0%
Seminario	2,7%	2,6%	Pierde ... 3,7%

Como puede verse en el cuadro antecedente, la reforma en la distribución del diezmo reducía los ingresos del prelado y Cabildo, que sufrían unas pérdidas relativas en torno al 20-25%, a la vez que favorecía un aumento considerable de la congrua de los clérigos con menor poder económico dentro de la diócesis y de las fábricas y hospitales. El

⁴⁵ Datos período 1700-1714: AGI, Buenos Aires-595 (sólo figuran los totales). Período AGI, Charcas-378. Período 1740-1754, AGI, Charcas-378. Período 1756-1760. AGI, Buenos Aires-600. Período 1761-1765, AGI, Buenos Aires-593. Para el reparto «por Cuartas», hemos recurrido a las informaciones extraídas del AGI, Buenos Aires-593 y 598.

menoscabo que sufre la participación asignada al «seminario» obedece al aumento que registra el porcentaje de los dos novenos del rey, que no tenían que pagar el consabido 3%.

El gobierno de la metrópoli diferenciaba dos tipos de diócesis económicas: las solventes, que se mantenían de los ingresos propios que generaba el diezmo, y las que no podían subsistir con tales recursos o «de caja». Estas eran conocidas como tales porque las entradas de capital a través del tributo decimal no proporcionaban una renta suficiente como para abonar al obispo la congrua mínima (500.000 maravedíes). Los oficiales reales estaban obligados entonces a supervisar la administración del impuesto y a resarcir de las Cajas Reales, las cantidades necesarias para completar las asignaciones prefijadas en cada uno de los beneficios eclesiásticos. Cuando los diezmos producían cantidades suficientes, los funcionarios de la hacienda real no atendían más que a recaudar los dos novenos que correspondían al rey, dejando la administración de los fondos del diezmo a la propia institución eclesiástica. Al menos así queda recogido en la Recopilación⁴⁶. Lo cierto es que no parece que esto fuese siempre de la misma forma, porque los diezmos estaban generalmente al cargo de los eclesiásticos, y las ayudas que el rey les concedía por su precaria situación seguían llegándoles mucho después de que aquellas diócesis hubiesen perdido su condición de «obispados de caja».

Era un hecho reconocido y comprensible. La sociedad colonial no tenía a su disposición sistemas regulados que proporcionasen la ayuda requerida en los casos en los que se hacía necesaria una protección social. Para paliar estas carencias existía un procedimiento que se basaba en la petición de ayudas y mercedes, cuya efectividad residía en el número e importancia de las dádivas obtenidas por el demandante, y que estaba en función de la mayor o menor capacidad para demostrar los muchos servicios que se habían prestado a Su Majestad, y para agenciarse avalistas con suficiente peso en la Corte como para ratificar la buena condición y necesidades del peticionario. Este método no contaba con fórmulas de verificación lo suficientemente eficaces, por lo que no podían detectarse la mayoría de los fraudes e injusticias relacionadas con el reparto de los auxilios. En los últimos años del siglo XVIII, cuando la diócesis de Buenos Aires recaudaba el dinero suficiente como para hacer frente, no sólo a los gastos corrientes del obispado, sino incluso a algunas obras de envergadura, todavía se seguía solicitando la ayuda real para reedificar el palacio episcopal, y para construir la fachada y torres de la catedral, cuando con una buena administración

⁴⁶ *Recopilación... Ley XXIX, Tit. XVI, Lib. I. 8 de diciembre de 1638.*

de los ingresos destinados a tales fines se habrían podido acometer, al menos, algunas de las obras. Los administradores de la metrópoli eran conscientes de ello. El expediente abierto para estudiar tales peticiones, desaconsejaba la concesión de las cantidades que habían sido solicitadas por el Cabildo Eclesiástico, y concluía expresando el enojo de la Corona ante tales hechos: se decía que el Obispo y el Arcediano podían poner algo de su parte para hacer frente a aquellos gastos, «sin recurrir al ordinario con exceso... (con la intención) de que todo lo haya de costear la Real Hacienda»⁴⁷. Esta práctica propició un aumento de la presión y el control real sobre las fuentes de recursos de la Iglesia.

En la división de los diezmos, por tercias o por cuartas, había siempre unas cantidades a extraer de la gruesa antes de hacer la distribución, que nunca afectaban a los dos novenos del rey. La primera de estas cantidades era la que correspondía al seminario, que absorbía un 3% del total. Esta renta tendría que ir destinada, en teoría, a la formación de un fondo especial para la construcción del seminario diocesano, pero de hecho, en el obispado rioplatense, esta obra nunca llegó a realizarse. Los ingresos por este concepto nunca fueron excesivos, porque no lograron ingresar partidas por más de mil pesos, de forma regular, hasta la última década del siglo.

Otra rebaja de la gruesa era la del dinero que pertenecía a la casa excusada. Recibía este nombre la segunda casa en aportar mayor cantidad de diezmos de toda la ciudad, cantidad que tenía que emplearse para completar la parte decimal correspondiente a la fábrica de las iglesias⁴⁸. Pero el destino de los fondos de la casa excusada en la diócesis del Plata, no fue tal, ya que se utilizaba como asignación para pagar los servicios del mayordomo de fábrica, que alteraba la costumbre, seguida hasta la erección, de considerar la casa del administrador de las cuentas de fábrica exenta de diezmo⁴⁹. La obligación de separar los excusados de la masa decimal se había dispuesto por ley⁵⁰, pero el incumplimiento de la misma debió ser grande. Las autoridades seculares no dejaban de denunciar esta anomalía; y de hecho, la exacción de la casa excusada no figura en los cuadrantes de diezmos hasta el año 1775. El asunto no tuvo solución definitiva en todo el siglo XVIII, puesto que en 1807 todavía revisaba la Contaduría un expediente para regular la separación de un 5% de la masa decimal para la casa excusada⁵¹.

⁴⁷ Respuesta del Fiscal; 5 de junio de 1807. AGI, Buenos Aires-608.

⁴⁸ Bula de erección. Copia de 17 de junio de 1769. AGI, Buenos Aires-609.

⁴⁹ 17 de junio de 1769. AGI, Buenos Aires-601.

⁵⁰ *Recopilación...* Ley XXII, Tít. XV, Lib. I. 6 de julio de 1540.

⁵¹ 2 de mayo de 1807. En un expediente sobre la solicitud hecha por el Arcediano de

Por último, un nuevo concepto por el que se reducía la gruesa de diezmos era el de gastos varios. Estos gastos no suponían nunca una rebaja fija, y no eran los mismos en todas las iglesias. Tales cantidades eran las que hacían que el porcentaje final de participación de cada uno de los conceptos en el total de la gruesa oscilase, por lo que no es de extrañar que los tantos por ciento que utilizamos en la tabla anterior no coincidan totalmente con los promedios reales que correspondían a cada una de las iglesias y en cada uno de los años, pero sí la diferencia. En la iglesia matriz de Buenos Aires, durante el período de tiempo que se practicó el reparto por tercias, los gastos de administración y otras exacciones preliminares al reparto eran: 100 pesos para el mayordomo de fábrica (no figura «casa excusada»); el 2% del total para el Contador de Diezmos (desde 1741); de la tercia capitular, 50 pesos para el sochantre y otros 50 pesos para el sacristán de prebendados; de la tercia de novenos, 100 pesos para el organista (a partir de 1740; antes se habían sacado del total). En el cuadrante de la iglesia de Montevideo, figura una exacción del 3%, a partir de 1745, para el Juez de Rentas Decimales. En la iglesia de Santa Fe, no figuraba asignación alguna, aunque sabemos que tenía contador. En la de Corrientes, a partir del año 1740, se establece una asignación del 2% para el contador. El esquema del reparto de diezmos en la iglesia matriz de Buenos Aires, en la división por tercias —muy parecido en las otras iglesias matrices de la diócesis—, quedaba de la siguiente manera:

GRUESA TOTAL

- 2% para el contador de diezmos (1741).
- 100 pesos para el mayordomo de fábrica.

RESTO

1/3

- a) 3% al seminario.
- b) Resto: al prelado.

1/3

- a) 3%: al seminario
- b) — 50 pesos: al sochantre.
— 50 pesos: al sacristán de prebendados.

Buenos Aires, de 4.000 pesos anuales para la fábrica de la catedral. Se deniega la petición y se remite a la solución del expediente sobre la exacción del 5% por la casa excusada. AGI, Buenos Aires-608.

- c) Resto: a la mesa capitular (4/4)
- 1/4 más un 3% sobre los otros 3/4: al deán.
 - 1/4 más un 2% sobre los otros 2/4: al arcediano.
 - Resto: 1/2 para cada canónigo.

1/3: 9/9

- a) 2/9: al Rey.
- b) 3%: al seminario.
- c) 100 pesos al organista.
- d) Resto: 7/9
 - 2/9: a los curas.
 - 1/9 y medio: a la fábrica.
 - 1/9 y medio: al hospital.
 - 1/9 y medio: a los beneficiados simples.
 - 1/2 noveno: al sacristán mayor⁵².

De todos los diezmos, la parte más sustanciosa correspondió siempre al prelado. Durante un tiempo, los obispos de la diócesis rioplatense percibieron una ayuda del rey, por considerar éste que los diezmos no llegaban a cubrir la asignación mínima de 500.000 maravedíes. Esta era la situación oficial, al menos hasta el año 1738⁵³. Y decimos oficial porque los propios cuadrantes emanados de los libros de cuentas del Cabildo Eclesiástico parecen confirmar que las condiciones reales no coincidían con aquélla. Hasta 1776, año en que el real de plata sufrió una devaluación, el peso tenía 640 maravedíes. Según esta nueva situación, la cantidad mínima que debían percibir los prelados durante ese tiempo, era de 781 pesos, y éstos recibieron siempre, excepto en el año 1700, cantidades muy por encima de aquélla, al menos en los períodos que recogemos en las gráficas que figuran en este apartado. Se da, pues, el hecho, de que los administradores coloniales tasaban los ingresos de los religiosos a la baja, al parecer, obedeciendo una norma. En el año 1777, en la vacante ocurrida en la diócesis del Río de la Plata tras la muerte del obispo Manuel Antonio de la Torre, la Cámara proponía nuevos candidatos para ocupar la prelatura, con una renta anual de 6.116 pesos⁵⁴; siete años después, la Cámara volvía a proponer nuevos candidatos al obispado de Buenos Aires, que estaba vacante por la promoción del prelado Sebastián Malvar y Pinto a la archidiócesis de Santiago de Compostela, y la renta anual prefijada se situaba de nuevo

⁵² De un cuadrante de diezmos fechado el 20 de diciembre de 1756. AGI, Charcas-378.

⁵³ En una propuesta de candidatos para ocupar la vacante a la prelatura, por muerte de fray Juan de Arregui. 27 marzo de 1738. AGI, Buenos Aires-600.

⁵⁴ Informe de vacantes. Buenos Aires, 18 de junio de 1777. AGI, Buenos Aires-600.

en torno a los 6.000 pesos⁵⁵; transcurridos diez años, a la muerte de Manuel Azamor y Ramírez, los ingresos del obispo seguían tasándose en 6.000 pesos⁵⁶. La valoración dada en el año 1777 por los administradores, tal vez pudiera estar próxima a las ganancias reales: ciertamente, el año 1776 registra ingresos por debajo de esa cantidad, y desconocemos los diezmos correspondientes al período 1770-1775. Ahora bien, a partir de entonces, la barrera de los 6.000 pesos queda ampliamente superada, y las cantidades percibidas por los prelados serán siempre mucho más elevadas, hasta el punto de que sólo se registra un descenso importante en el año 1788, y éste se sitúa en torno a los 7.000 pesos. En el año 1801 se renueva el reconocimiento oficial de la congrua decimal de los prelados, que se fija en 10.131 pesos⁵⁷. De todas maneras, la media de ingresos del quinquenio anterior seguía estando también muy por encima de esa cantidad. Este comportamiento de la Administración, que se mostraba reacia a dar por buenos para los eclesiásticos, emolumentos muy cercanos a la media registrada en los cuadrantes de diezmos, debía obedecer a alguna razón. Carecemos de un apoyo documental que avale nuestra teoría, pero es posible que esta práctica tuviese sentido como instrumento para frenar la costumbre que tenían prelados y Cabildos, de solicitar continuamente ayudas económicas. Si la Corona consideraba oficialmente un nivel de ingresos muy alto, o coincidente con los que percibían los prelados realmente de media en cada quinquenio, corría el riesgo de que éstos procurasen ayudas en el momento de sus asignaciones —ténganse en cuenta las enormes fluctuaciones de los diezmos a lo largo del siglo— estuviesen por debajo de las reconocidas por la metrópoli. Por otra parte, y llegado el caso de que la Corona hubiese de conceder tales premios a los eclesiásticos, las compensaciones serían inferiores cuanto menos fuese la consideración oficial de la renta de aquéllos. De ahí la actitud de la Administración.

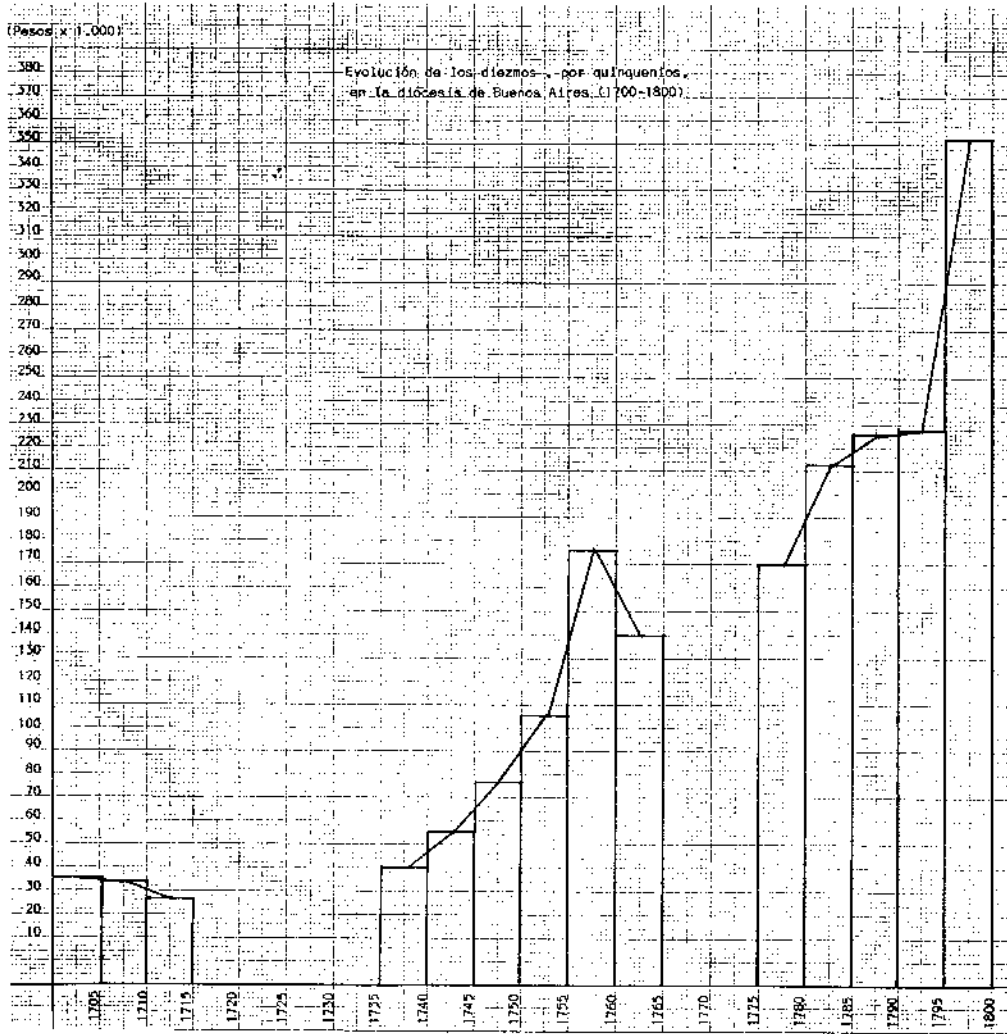
EPILOGO

Coincidiendo con la muerte del obispo Manuel Antonio de la Torre, se da luz verde a la creación del virreinato. Supuso la medida una posibilidad de crecimiento para determinadas áreas, sobre todo el puerto, pero en general, coadyuvó al fortalecimiento general de la zona,

⁵⁵ 17 de mayo de 1784. AGI, Buenos Aires-600.

⁵⁶ Vacantes de 10 de mayo de 1797. AGI, Buenos Aires-600.

⁵⁷ Vacantes. Propuesta de la Cámara tras el ascenso de Pedro Inocencio Bejarano. 6 de mayo de 1801. AGI, Buenos Aires-600.



Gráf. nº 3

acompañado como vino con medidas comerciales de importancia crucial. En la gráfica que muestra la evolución de los diezmos en todo el siglo (gráf. 3)⁵⁸ se puede apreciar cómo el quinquenio 1775-1780, primero después del obispado que tratamos, aunque es el más bajo de todo el tercer período, arranca en niveles muy próximos a los más altos registrados en los setenta años anteriores. Y los siguientes quinquenios muestran un alza contenida con un crecimiento desproporcionado en los últimos cinco años que anuncian una crisis profunda que no tardó en producirse.

De qué forma pudo influir el trabajo del palentino Manuel Antonio de la Torre en todo ello, es difícil de evaluar y cuantificar. Sin embargo, se puede afirmar sin temor a equivocarse, que la reorganización de las parroquias, el control a que sometió a curas y cabildantes, y el control de los gastos a que sometió a la diócesis, fueron básicos en la configuración de una nueva realidad diocesana, más ágil y pareja a la nueva realidad colonial. Y se puede asegurar que la labor de sus sucesores fue en gran medida, una continuación del trabajo realizado por Manuel Antonio de la Torre.

⁵⁸ Datos obtenidos en el AGI, legajos Buenos Aires-593, 595, 598, 600, 606, y Charcas-378. Se completó el cuadro con la información procedente del AGN, IX, 14-4-1.